ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MORELOS.

En el Municipio de Tlayacapan del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo las once horas con diez minutos del día catorce de enero de dos mil veinte, previa convocatoria, se encuentran reunidos en el salón de cabildos que se encuentra al interior de la Casa de la Cultura, ubicada en la Plaza de la Corregidora s/n, recinto que alberga las oficinas administrativas de la Presidencia Municipal de Tlayacapan, Morelos, los C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista y verificación del quórum legal;

2.- Lectura y aprobación del orden del día;

3.- Análisis y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas del Municipio de Tlayacapan;

4.- Análisis y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan;

5.- Asuntos Generales; y

6.- Clausura de la Sesión.

1.- En desarrollo del **punto número uno** del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional de Tlayacapan, Morelos; solicita a la Secretaria Municipal proceda a realizar el registro de los asistentes y el pase de lista correspondiente, haciéndose constar que se encuentran presentes los **CC. MA DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA**, Presidenta Municipal; **ERASMO MENDOZA PEDRAZA**, Síndico Municipal; **GABRIELA ZAPOTITLA DIAZ, OMAR TEPANOHAYA SANTAMARIA, JOSE LUIS PEDRAZA SANTAMARIA**, en su calidad de Regidores, así como la suscrita **LIC. RUBICELI SOLORIO CONTRERAS**, en mi carácter de Secretaria Municipal, a quien corresponde levantar el acta de la presente sesión y dar

fe de todo lo actuado en ella. En consecuencia, se declara Quórum Legal para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que se encuentra la totalidad de los integrantes de este Ayuntamiento. ----------

2.- A continuación atendiendo al **punto número dos** del orden del día, por instrucciones de la Presidenta Municipal esta Secretaria Municipal da lectura al orden del día propuesto y en votación económica les consulta a los integrantes de este cuerpo colegiado sí es de aprobarse su contenido para llevar a cabo la presente sesión ordinaria. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano: 05 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones; por lo que el orden del día para la presente sesión ordinaria es aprobado por unanimidad, por lo que se procede a su desahogo. ----------

3.- Continuando con el desahogo del **punto número tres** del orden del día, en uso de la voz la Presidenta Municipal somete a la consideración de los integrantes del Cabildo, el análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que se pretende la creación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tlayacapan, como un órgano colegiado encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las obras públicas municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos; proyecto que es del tenor siguiente:

MA DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 24 FRACCIÓN II, 38 FRACCION LXII Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 20 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE ESTADO DE MORELOS; DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tlayacapan, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para regular su funcionamiento, con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que uno de los temas más recurrentes, lo representa sin duda, la transparencia en la gestión pública, sobre todo en los tiempos actuales, en los que la ciudadanía necesita recuperar la credibilidad en sus instituciones y en sus gobernantes; por esta razón, se hace indispensable fortalecer los dispositivos legales que rigen el actuar de los servidores públicos de esta administración municipal, de tal manera que resulten funcionales y acordes a las necesidades y requerimientos de la población.

Que el artículo 38, fracción LXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para crear los Comités, Comisiones y Consejos de carácter consultivo que se consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la Administración Municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 24, fracción II, señala que las Comisiones Municipales atenderán los ramos de la Administración Pública de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo ser colegiadas y permanentes.

Que en este sentido, y en concordancia con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos y reglas que señala la Ley Estatal en la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del propio ordenamiento legal, se podrá constituir el Comité de Obras Públicas que facilite el cumplimiento de los objetivos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TLY/SO/14-01-2020/AC01 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Comité de Obras Públicas del Municipio de Tlayacapan, como un órgano colegiado encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las obras públicas municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité tiene por objeto:

I. Conocer de los planes y programas de la Obra Pública en el Municipio;
II. Proponer acciones en materia de Obra Pública y de aquellas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con las áreas de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio; y
III. Programar la ejecución de la Obra Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Obras Públicas estará conformado por los siguientes funcionarios del municipio:

I., El titular de la dependencia de Obras Públicas, quien presidirá el Comité;
II. El titular de la Tesorería Municipal;
III. El Regidor que tenga a su cargo la Comisión de Obras Públicas;
IV. El titular de la dependencia de Desarrollo Urbano; y
V. El titular del COPLADEMUN.

El Comité contará con un Secretario Técnico encargado de levantar las actas y dar seguimiento a los acuerdos aprobados, que estará a cargo del Titular del área jurídica del municipio, el cual asistirá a las sesiones con derecho a voz únicamente.

También participará en el Comité con el carácter de invitado permanente el Titular de la Contraloría Municipal, quien solo tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO CUARTO.- Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y los invitados permanentes, quienes concurrirán a las sesiones solo con voz y cuyas participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Son facultades del Comité:

I. Coordinarse y seguir los lineamientos, directrices, políticas y acuerdos en todos los procesos de adjudicación de contratos, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos y su Reglamento;
II. Supervisar y analizar la elaboración del Programa, y en su caso proponer adecuaciones y someterlo a la aprobación del cabildo;

III. Proponer la ejecución de las Obras Públicas que sean solicitadas por los ciudadanos y grupos organizados del Municipio;

IV. Verificar que las obras incluidas en el Programa, cumplan con los criterios de normatividad aplicables;

V. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que se vayan a ejecutar cuenten con la suficiencia presupuestal;

VI. Verificar que los contratistas propuestos a realizar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, estén inscritos en el padrón de contratistas del municipio y no se encuentren en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos;

VII. Supervisar el procedimiento de adjudicación de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, observando las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y el Presupuesto de Egresos del municipio que se encuentre vigente;

VIII. Analizar y en su caso aprobar las bases licitación de obras y/o servicios en las modalidades de Licitación Pública o Licitación restringida;

IX. Revisar y en su caso aprobar el fallo para adjudicar los contratos de obras públicas y/o servicios relacionados con la misma, a empresas o personas físicas cuyas propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente las mejores condiciones y el cumplimiento de las obligaciones respectivas;

X. Llevar un control administrativo de todos los asuntos bajo su responsabilidad;

XI. Vigilar que se cumplan los procedimientos de licitación para el otorgamiento de Contratos de Obra Pública;

XII. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos

por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos;

XIII. Informar semestralmente a través del Presidente del Comité a los miembros del Cabildo acerca de los trabajos del mismo; y

XIV. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones legales aplicables o le delegue el Cabildo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité sesionara de manera ordinaria una vez de forma trimestral, previa convocatoria de sus respectivos integrantes por conducto del Presidente del Comité, que deberá efectuarse por lo menos con una anticipación de 48 horas a la celebración de la sesión.

A la convocatoria deberán anexar los documentos que respalden los temas a tratarse en cada sesión.

Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiéndose expedir la convocatoria por conducto del Presidente del Comité, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo al calendario de sesiones que en su caso apruebe el Comité, con excepción de la primera sesión que será convocada por su Presidente y en la cual se instalara formalmente con sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité sesionara válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de no reunirse el quórum requerido, se convocará nuevamente a sesión al día siguiente; si nuevamente no se reúne el quorum, se sesionará con los asistentes y los no presentes acatarán los acuerdos tomados.

De cada sesión se levantará el acta respectiva, debiendo ser firmada por todos los participantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Procédase a la inmediata instalación del Comité de obras Públicas del Municipio de Tlayacapan, para todos los efectos y tramites a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Comité de Obras Públicas del Municipio de Tlayacapan, para que dentro de un plazo que no exceda de 120 días hábiles, presente ante este Ayuntamiento la propuesta de Reglamento que regule de manera detallada su funcionamiento, organización y el desarrollo de los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública del municipio, entre otros aspectos normativos necesarios para su funcionamiento.

CUARTO.- En tanto se aprueba el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tlayacapan, sus integrantes se apoyaran en las normas jurídicas establecidas en el Presupuesto de Egresos vigente del municipio, así como de manera supletoria en lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos y su Reglamento respectivo, y/o en las disposiciones administrativas que el mismo Ayuntamiento emita al respecto, y en todo lo que no se oponga al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página electrónica del Ayuntamiento, para efectos de su difusión correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildos del Recinto Municipal de Tlayacapan, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones de los miembros de este cabildo, por instrucciones de la Presidenta Municipal, esta Secretaria Municipal en votación económica les consulta a los miembros presentes si es de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia; quienes estén por la

afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano: 05 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones; por lo que la propuesta de referencia es aprobada por unanimidad. En consecuencia este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el siguiente acuerdo identificado con el numeral **TLY/SO/14-01-2020/AC01,** por el que se aprueba por unanimidad de los integrantes de este H. Ayuntamiento, la creación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tlayacapan, como un órgano colegiado encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las obras públicas municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de Estado de Morelos, en los términos precisados en el acuerdo respectivo. ----------

---

4.- Continuando con el desahogo del **punto número cuatro** del orden del día, en uso de la voz la Presidenta Municipal somete a la consideración de los integrantes del Cabildo, el análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que se pretende la creación del Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan, como un órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera el municipio para el cumplimiento de sus fines; proyecto que es del tenor siguiente:

MA DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 24 FRACCIÓN II, 38 FRACCION LXII, 120 y 121 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tlayacapan, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para regular su funcionamiento, con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que uno de los temas más recurrentes, lo representa sin duda, la transparencia en la gestión pública, sobre todo en los tiempos actuales, en los que la ciudadanía necesita recuperar la credibilidad en sus instituciones y en sus gobernantes; por esta razón, se hace indispensable fortalecer los dispositivos legales que rigen el actuar de los servidores públicos de esta administración municipal, de tal manera que resulten funcionales y acordes a las necesidades y requerimientos de la población.

Que el artículo 38, fracción LXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para crear los Comités, Comisiones y Consejos de carácter consultivo que se consideren necesarios, para el desarrollo de los asuntos competencia de la Administración Municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 24, fracción II, señala que las Comisiones Municipales atenderán los ramos de la Administración Pública de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo ser colegiadas y permanentes.

Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que las adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que se lleven a cabo por los Ayuntamientos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones o de convocatorias para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por su parte el primer párrafo del artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cuando las licitaciones a que se hace referencia en el artículo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, de conformidad con las Leyes aplicables, se seguirán los procedimientos que aseguren para el Municipio las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TLY/SO/14-01-2020/AC02 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan, como un órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera el municipio para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico tiene por objeto determinar las acciones conducentes y regular los procedimientos para la optimización de los recursos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, que requiera el municipio, relativos a la:

I. Adquisición de mercancías, materiales y bienes muebles;
II. Enajenación y destino final de todo tipo de bienes propiedad del municipio
III. Arrendamientos relacionados con bienes muebles e inmuebles,
IV. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; y
V. Administración de almacenes de recepción, registro y entrega.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan, estará conformado por los siguientes funcionarios del municipio:

I. El titular de la Oficialía Mayor, responsable del control de los recursos humanos y materiales del municipio, quien presidirá el Comité;
II. El titular de la Tesorería Municipal; y
III. El Regidor que tenga a su cargo la Comisión de Hacienda Municipal;

El Comité contará con un Secretario Técnico encargado de levantar las actas y dar seguimiento a los acuerdos aprobados, que estará a cargo del Titular del área jurídica del municipio, el cual asistirá a las sesiones con derecho a voz únicamente.

También participará en el Comité con el carácter de invitado permanente el Titular de la Contraloría Municipal, quien solo tendrá derecho a voz.

.

ARTÍCULO CUARTO.- Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de

mayoría simple. Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y los invitados permanentes, quienes concurrirán a las sesiones solo con voz y cuyas participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Son facultades del Comité:

I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el municipio;

II. Sentar las bases y lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones materia del presente acuerdo;

III. Revisar los sistemas de adquisiciones, enajenaciones, contratos de servicios y arrendamientos, para establecer las medidas que tiendan a mejorarlos;

IV. Determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, conforme a los montos máximos fijados por el Ayuntamiento al inicio de cada ejercicio fiscal, en el Presupuesto de Egresos respectivo, con la salvedad de los casos de excepción previstos en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento respectivo;

V. Elaborar en colaboración con la Oficialía Mayor y aprobar las bases y lineamientos para la celebración de los concursos y subastas que regula el presente acuerdo;

VI. Convocar a los concursos y subastas materia del presente acuerdo y vigilar su óptimo desarrollo;

VII. Emitir el fallo respecto de la adjudicación definitiva de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que regula este ordenamiento;

VIII. Determinar en coordinación con la Oficialía Mayor y el Síndico Municipal, así como con la aprobación del Ayuntamiento, los casos en que es procedente la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

IX. Llevar un control administrativo de todos los asuntos bajo su responsabilidad;

X. Vigilar que se cumplan los procedimientos de licitación para el otorgamiento de contratos en la materia;

XI. Informar semestralmente a través del Presidente del Comité Técnico a los miembros del Cabildo acerca de los trabajos del mismo; y

XII. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones legales aplicables o le delegue el Cabildo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité Técnico sesionara de manera ordinaria una vez de forma trimestral, previa convocatoria de sus respectivos integrantes por conducto del Presidente del Comité, que deberá efectuarse por lo menos con una anticipación de 48 horas a la celebración de la sesión.

A la convocatoria deberán anexar los documentos que respalden los temas a tratarse en cada sesión.

Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiéndose expedir la convocatoria por conducto del Presidente del Comité, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo al calendario de sesiones que en su caso

apruebe el Comité, con excepción de la primera sesión que será convocada por su Presidente y en la cual se instalara formalmente con sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité sesionara válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de no reunirse el quórum requerido, se convocará nuevamente a sesión al día siguiente; si nuevamente no se reúne el quorum, se sesionará con los asistentes y los no presentes acatarán los acuerdos tomados.

De cada sesión se levantará el acta respectiva, debiendo ser firmada por todos los participantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Procédase a la inmediata instalación del Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan, para todos los efectos y tramites a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan, para que dentro de un plazo que no exceda de 120 días hábiles, presente ante este Ayuntamiento la propuesta de Reglamento que regule de manera detallada su funcionamiento, organización y el desarrollo de los procedimientos de adjudicación de los contratos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del municipio, entre otros aspectos normativos necesarios para su funcionamiento.

CUARTO.- En tanto se aprueba el Reglamento del Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan, sus

integrantes se apoyaran en las normas jurídicas establecidas en el Presupuesto de Egresos vigente del municipio, así como de manera supletoria en lo dispuesto por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento respectivo, y/o en las disposiciones administrativas que el mismo Ayuntamiento emita al respecto, y en todo lo que no se oponga al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página electrónica del Ayuntamiento, para efectos de su difusión correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildos del Recinto Municipal de Tlayacapan, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones de los miembros de este cabildo, por instrucciones de la Presidenta Municipal, esta Secretaria Municipal en votación económica les consulta a los miembros presentes si es de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano: 05 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones; por lo que la propuesta de referencia es aprobada por unanimidad. En consecuencia este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el siguiente acuerdo identificado con el numeral **TLY/SO/14-01-2020/AC02,** por el que se aprueba por unanimidad de los integrantes de este H. Ayuntamiento, crea el Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Tlayacapan, como un órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera el municipio para el cumplimiento de sus fines, en los términos precisados en el acuerdo respectivo. ----------

---

5.- Continuando con el desahogo del **punto número cinco** del orden del día, relativo a los asuntos generales, dentro del cual esta Secretaría Municipal da cuenta que no se han registrado participaciones sobre el particular, por lo que, por instrucciones de la Presidenta Municipal, se

procede a pasar al subsecuente punto del orden del día. ----------

---

6.- Por cuanto a este punto del orden del día, en virtud de no existir más asuntos que tratar, la Presidenta Municipal manifiesta a los presentes que siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, se clausura la presente sesión ordinaria de cabildo, por lo que esta Secretaria Municipal procede a elaborar la presente acta, dando lectura a la misma, ratificándola y aprobándola en su contenido y firmándola al margen y al calce para constancia legal todos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tlayacapan.- DOY FE. ----------

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN
PARA EL PERIODO 2019-2021

L.Q.I. MA. DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERASMO MENDOZA PEDRAZA
SINDICO MUNICIPAL

C. GABRIELA ZAPOTITLA DIAZ
REGIDORA

C. OMAR TEPANOHAYA SANTAMARIA
REGIDOR

C. JOSE LUIS PEDRAZA SANTAMARIA
REGIDOR

LIC. RUBICELI SOLORIO CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL